

RESOLUCIÓN del Director General de Emergencias por la que se acuerda el inicio del expediente de contratación del servicio para la actualización y mejora de software de los diversos registros de protección civil gestionados por la dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial, y Aguas, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente identificado con la referencia 2024-02-SE-SARA-SITA SEGURA, informe de necesidad y propuesta de contratación suscrito por la Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Dirección General de Emergencias, mediante la cual:

Se motiva la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

Se procede a la justificación de la elección del procedimiento de licitación, la clasificación, los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado y el presupuesto base de licitación conforme a las exigencias de la normativa en vigor.

Segundo.- El Objeto del contrato es la contratación del servicio de desarrollo del Software de los diversos registros de Protección Civil, con el fin de actualizar y mejorar dicho sistema para así disponer de un sistema evolucionado y actualizado que facilite el trabajo de sus usuarios.

Tercero.- No se dispone de medios propios para atender el servicio objeto de contratación y se trata de un servicio imprescindible para el normal desarrollo y el correcto ejercicio de las competencias del organismo en materia de Emergencias.

Cuarto.- La adjudicación del contrato está sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Quinto.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS EUROS (122.200,00 €) al que se habrá de añadir dos años de prórroga con el desglose que se detalla a continuación:

- Presupuesto de gasto máximo o indicativo sin IGIC: 114.205,61 €
- IGIC (7%): 7.994,39 € euros.





- Presupuesto de gasto máximo o indicativo con IGIC: 122.200,00 €

Distribuido en las siguientes anualidades

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2024	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2025	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2026	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €

PRORROGA 2 años			
Anualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2026	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2027	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2028	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €

Sexto.- El valor estimado del contrato, asciende a **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (228.411,20 €) IGIC NO INCLUIDO**

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto de gasto máximo o indicativo, IGIC excluido, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

Séptimo.- La contratación que es objeto de inicio mediante la presente resolución cuenta con crédito presupuestario en este ejercicio para atender las obligaciones económicas que se deriven de la misma con cargo a la partida presupuestaria 09.05.132A.640.03.00, "Aplicaciones informáticas", Proyecto de inversión 246G0080, "ADQUISICION DE SISTEMAS Y RECURSOS EN MATERIA DE EMERGENCIAS" por los siguientes importes:

- Presupuesto de gasto máximo o indicativo sin IGIC: 114.205,61 €
- IGIC (7%): 7.994,39 € euros.





- Presupuesto de gasto máximo o indicativo con IGIC: 122.200,00 €

Octavo.- En relación con lo dispuesto en los artículos 87.2 y 87.5 del Decreto 14/2021 de 18 de marzo (en régimen de transitoriedad por el Decreto 123/2023 de 17 de julio) por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas Justicia y Seguridad, se ha emitido informe preceptivo de carácter favorable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos de 3 de abril de 2024.

Noveno.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, y no se encuentra afectado por el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo, para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Emergencias, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 6.5 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, actualmente en régimen de transitoriedad por aplicación del Decreto el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Le corresponde al Director General de Emergencias ejercer las facultades de contratación administrativa hasta el límite de 600.000 euros.

Segundo.- Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en particular, los siguientes preceptos:

- El artículo 25, en sus apartados 1.a) y 2, que establece que tendrán carácter administrativo los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios, y que dichos contratos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.
- El artículo 28, que establece que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.





- El artículo 99.1, en relación a que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.
- El artículo 102, que establece que la retribución del contratista consistirá en un precio cierto, en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, entendiéndose incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.
- El artículo 116, relativo al inicio y contenido del expediente de contratación.
- El artículo 131.2 que establece la adjudicación utilizando una pluralidad de criterios de basados en el principio de mejor relación calidad-precio.
- El artículo 156 que regula el procedimiento abierto .

RESUELVO

Primero.- Iniciar el expediente para la contratación de servicios para la actualización y mejora de software de los diversos registros de protección civil gestionados por la dirección General de Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial, y Aguas, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria, con el fin de actualizar y mejorar dicho sistema para así disponer de un sistema evolucionado y actualizado que facilite el trabajo de sus usuarios. (expte 2024-02-SE-SARA-SITA SEGURA)

Segundo.- Acordar la retención del crédito correspondiente al gasto indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 0905 132A.640.03.00, "Aplicaciones informáticas", Proyecto de inversión 246G0080, "sistemas y recursos en materia de emergencias" por los siguientes importes

- Presupuesto neto de licitación: 114.205,61 €
- En concepto de IGIC (7%): 7.994,39 € euros.
- Total: 122.200,00 €

La distribución del crédito es como sigue:

Añualidad	Sin IGIC	IGIC	Con IGIC
2024	33.309,96 €	2.331,69 €	35.641,66 €
2025	57.102,80 €	3.997,20 €	61.100,00 €
2026	23.792,84 €	1.665,50 €	25.458,34 €
TOTAL	114.205,60 €	7.994,40 €	122.200,00 €

Tercero.- Ordenar la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a realizar los trámites contables necesarios,





destinados a la autorización del gasto, antes de proceder a la aprobación del expediente y desarrollo del posterior proceso de adjudicación.

Contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

**(p.s. el Viceconsejero de Cohesión Territorial y Agua, Orden 89/24 de 23-04-24,
del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas)**

Marcos José Lorenzo Martín

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARCOS JOSE LORENZO MARTIN - VICECONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2024 - 20:34:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 167 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2644 - Fecha: 27/05/2024 05:58:32	Fecha: 27/05/2024 - 05:58:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0WwXiAwDPgOBXGB-SdsnGJW7N_QeVmEcB puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/05/2024 - 05:58:55	